



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12: 0005576

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA REG. MERCANTIL	CANTON
132306	HIDROCARBONSA S.A.	7	06/08/2008	GUAYAQUIL	22/09/2008	GUAYAQUIL
131146	HIDRONUTRIC S.A.	25	30/04/2008	GUAYAQUIL	13/06/2008	GUAYAQUIL
24092	HIDROVIAL CIA LTDA	4	12/12/1969	GUAYAQUIL	14/01/1970	GUAYAQUIL
127978	HIELOS DEL LITORAL S.A. (HIELISA)	7	27/07/2007	GUAYAQUIL	14/08/2007	GUAYAQUIL
82156	HIER S.A.	7	23/06/1998	GUAYAQUIL	16/07/1998	GUAYAQUIL
114007	HIGH IMPACT DESIGN & ENTERTAINMENT S.A. HIDE	30	14/10/2003	GUAYAQUIL	15/12/2003	GUAYAQUIL
122643	HIGHCOMPANY S.A.	30	22/03/2006	GUAYAQUIL	07/04/2006	GUAYAQUIL
133928	HIRMIS S.A.	25	17/03/2009	GUAYAQUIL	24/03/2009	GUAYAQUIL
123864	HISIOP S.A.	25	17/07/2006	GUAYAQUIL	01/08/2006	GUAYAQUIL
133240	HISPALIS S.A.	17	09/12/2008	GUAYAQUIL	19/12/2008	GUAYAQUIL
134196	HISPAPROYEC S.A.	30	24/03/2009	GUAYAQUIL	16/04/2009	GUAYAQUIL
99413	HITALY S.A.	25	27/10/1999	GUAYAQUIL	30/11/1999	GUAYAQUIL
128986	HOBART S.A.	30	13/11/2007	GUAYAQUIL	19/11/2007	GUAYAQUIL
114120	HODGER S.A.	30	01/12/2003	GUAYAQUIL	17/12/2003	GUAYAQUIL
131528	HOGAZACORP S. A.	16	03/07/2008	GUAYAQUIL	14/07/2008	GUAYAQUIL
135501	HOLLYWOOD SPORTS S.A. HOLLYSPORTS	17	08/06/2009	GUAYAQUIL	31/07/2009	GUAYAQUIL
125663	HOLMU S.A.	7	02/06/2006	GUAYAQUIL	19/09/2006	GUAYAQUIL
134176	HOLWEN S. A.	30	02/04/2009	GUAYAQUIL	21/04/2009	GUAYAQUIL
102485	HOLYREPS, S.A.	26	26/07/2000	GUAYAQUIL	12/09/2000	GUAYAQUIL
129826	HOREBDMONT S. A.	30	23/01/2008	GUAYAQUIL	14/02/2008	GUAYAQUIL
135129	HORMADEST S.A.	30	29/05/2009	GUAYAQUIL	09/07/2009	GUAYAQUIL
132946	HORMICESA S.A.	5	25/09/2008	GUAYAQUIL	09/10/2008	GUAYAQUIL
112046	HORMIGONES HORMICAMSOL S.A.	21	28/04/2003	GUAYAQUIL	22/05/2003	GUAYAQUIL
117083	HOSAJU S.A.	21	28/09/2004	GUAYAQUIL	18/10/2004	GUAYAQUIL
62367	HOTELERIA PRODUCTOS Y SERVICIOS NIÑA LADY S.A. HOPROSENIL	20	05/03/2007	GUAYAQUIL	20/04/2007	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FOJA 2 DE 2
RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.12

0005576

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACIÓN una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución al **Ing. Miguel Enriquez López**, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

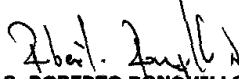
ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.- ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

18 SEP 2012


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN/NMB

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:36.605
FECHA DE REPERTORIO:08/ago/2013
HORA DE REPERTORIO:16:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha ocho de Agosto del dos mil trece queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005576, dictada el 18 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 110.391 a 110.397, Registro Mercantil número 15.436.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la inscripción(es) respectiva(s).- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

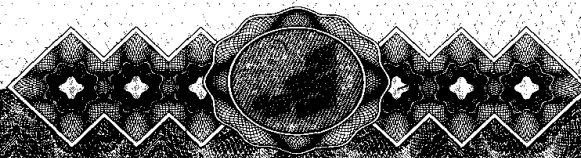
ORDEN: 36605



AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 12 de agosto de 2013

REVISADO POR



Nº 0620663

IMP. KCM, sp

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAO IL

17 SEP 2013

RECIBIDO

En
Vista

Quila Lorena R.

0050002 9M